

**REQUISITOS PARA EL ALTA DE PROVEEDORES EN ENERGÍA ARGENTINA S.A.**

**PERSONAS JURÍDICAS (S.A., S.R.L., S.C.A., S.C.I.F, S.C.S., S.C.I., S.A.S., etc.)**

A continuación, se indican los requisitos que deben completar los interesados para inscribirse como proveedores de ENERGÍA ARGENTINA S.A. a través del portal.

La información debe ser presentada preferiblemente en formato PDF, no exceder los 8 MB y encontrarse debidamente identificada.

Para facilitar el proceso de alta, el siguiente documento permite llevar un check list de los requisitos a presentar

Razón Social:	
---------------	--

1. FORMULARIOS

a. Declaración Jurada de Intereses digital del Decreto PEN 202/17 – (disponible guía para para completar el formulario de la DJI en el portal de proveedores de ENERGÍA ARGENTINA S.A.)	
---	--

2. REQUISITOS

	SI	No
a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.		
b. Modificaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite con antigüedad no mayor a 6 meses de presentada ante el organismo respectivo		
c. Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite con antigüedad no mayor a 6 meses de presentada ante el organismo respectivo		
d. Plancha de Certificación (requisito exclusivo para las Sociedades por Acciones Simplificada - S.A.S.).		
e. En caso de acreditar apoderado presentar poder suficiente para contratar y/o licitar, o poder administrativo amplio, suficiente y vigente, y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del apoderado. (en caso de corresponder)		
f. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada, con el alta de los impuestos y/o regímenes correspondientes, acompañada de la Consulta de Actividades Económicas. La inscripción no será posible si no registra impuestos y/o regímenes activos.		
g. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (Régimen simplificado y/o Convenio Multilateral (CM05)		
h. Constancia de exenciones en impuestos nacionales y provinciales (en caso de corresponder)		